

RESERVADO

*Modifica el Escalafón
de Administrativos de la Planta
de Empleados Civiles de la Armada*

DECRETO LEY Nº 739

SANTIAGO, - 1974

VISTOS: lo dispuesto en los Decretos Leyes N°s: 1 de 11 de Septiembre de 1973 y 128 de 16 de Noviembre del mismo año, la Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente :

D E C R E T O L E Y :

ARTICULO 1º.- REEMPLAZASE el Escalafón de Administrativos de la Planta de Empleados Civiles de la Armada, establecido en el N° 3 de la letra "C" - Empleados Civiles - del Art. 222 del D.F.L.(G.) N° 1, de 1968, modificado por los Decretos Leyes N°s: 52 y 240 de 5 de Octubre de 1973 y 7 de Enero de 1974, respectivamente, por el siguiente :

ESCALAFON DE ADMINISTRATIVOS

5	Jefes Administrativos	(Va. Categoría)
15	Administrativos	(VIa. Categoría)
23	Administrativos	(VIIa. Categoría)
32	Administrativos	(Grado 1º)
41	Administrativos	(Grado 2º)
47	Administrativos	(Grado 3º)

ARTICULO 2º.- El encasillamiento de los Empleados Civiles en los nuevos grados que dispone el artículo anterior, no se considerará ascenso. En ningún caso este encasillamiento podrá alterar el orden de antigüedad o precedencia existente en dicho Escalafón a la fecha de vigencia del presente Decreto Ley.

ARTICULO 3º.- AUMENTASE el Escalafón de Programadores de la Planta de Empleados Civiles de la Armada, creado por el Artículo 16 de la Ley N° 17.955, en UN (1) CARGO de Programador VIa. Categoría, el que podrá ser provisto desde la vigencia del presente Decreto Ley.

ARTICULO 4º.- El gasto derivado de la aplicación de este Decreto Ley por el presente año, se financiará con cargo a los ítem de sueldos y sobresueldos del presupuesto corriente en moneda nacional vigente del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, para cuyo efecto el Ministerio de Hacienda deberá suplementar los referidos ítem en las cantidades que sean necesarias para tal fin.-

Regístrese en la Contraloría General de la República, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial e insértese en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Carabineros.

La publicación del presente Decreto Ley deberá hacerse en un Anexo de circulación restringida del Diario Oficial.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la Junta de Gobierno.

JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

CESAR MENDOZA DURAN, General Director General de Carabineros.

OSCAR BONILLA BRADANOVIC, General de División, Ministro de Defensa Nacional.

JORGE CAUAS LAMAS, Ministro de Hacienda.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

C.G.R. 5
T.G.R. 3
C.J.A. 3
E.M.G.I. 3
D.G.P.A. 3
D.A.C.A. 4
B.O. (E.) 3
B.O. (A.) 3
B.O. (FACH.) 3
B.O. (C.) 3
DIARIO OF. 3
C.A. 1
D.ADM.SSM. 3
mcg/130874/ .



Reinaldo Rivas Gonzalez
REINALDO RIVAS GONZALEZ
Capitan de Fragata
Subsecretario de Marina
Subrogante